

ISBM

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Oficinas Administrativas Centrales: Calle Guadalupe No. 1346 y 1350, Col. Médica, San Salvador, El Salvador, C.A.
Commutador 2239-9200. UACI: 2239-9220 y 2239-9221; Telefax: 2226-8143

Correlativo: 10

RESOLUCIÓN No. 265/2017-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA POR SEIS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2018
CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS
PARA LOS(AS) USUARIOS(AS) DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL Y
EL HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

RESOLUCIÓN No. 2652017-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las catorce horas con doce minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecisiete.

VISTO:

El Convenio Interinstitucional, suscrito entre el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM)** y el **HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO**, ubicado en el municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, mediante el cual, se pactó la prestación de los servicios médico-hospitalarios a favor de la población usuaria del ISBM, por el plazo de **DOCE MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, con un monto máximo mensual de **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00)**, haciendo un monto máximo total de **CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,000.00)**; el cual se ha venido prorrogando hasta el año dos mil diecisiete mediante las resoluciones que a continuación se detallan:

- a. La Resolución Modificativa No. **539/2013-ISBM**, emitida el día veintiuno de diciembre de dos mil trece, mediante la cual se prorrogó el plazo del Convenio por **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce;
- b. La Resolución Modificativa No. **255/2014-ISBM**, emitida el día veintitrés de diciembre de dos mil catorce, mediante la cual se prorrogó el plazo del Convenio por **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince;
- c. La Resolución Modificativa No. **577/2015-ISBM**, emitida el día veintitrés de diciembre de dos mil quince, mediante la cual se prorrogó el plazo del Convenio por **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

→

- d. La Resolución Modificativa No. 442/2016-ISBNM, emitida el día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, mediante la cual se prorrogó el plazo del Convenio por **SEIS MESES**, comprendidos del uno de julio al treinta de junio de dos mil diecisiete, siendo el monto máximo mensual de hasta **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00)**, haciendo un monto máximo total de **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00)**;
- e. La Resolución Modificativa No. 073/2017-ISBNM, emitida el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, mediante la cual se prorrogó el plazo del Convenio por **SEIS MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, siendo el monto máximo mensual de hasta **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00)**, haciendo un monto máximo total de **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00)**;

Y CONSIDERANDO:

- I. Que el once de diciembre de dos mil diecisiete, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud para iniciar el proceso de prórroga por **SEIS MESES** de veinte convenios suscritos con hospitales nacionales para el período del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciocho, dentro de los cuales se encuentra el convenio arriba descrito.
- II. Que de acuerdo a la justificación técnica esta prórroga es conveniente para la institución ya que permite mantener los aranceles con los que se está prestando el servicio en el presente año, con los diferentes hospitales nacionales, lo cual no limita que posteriormente puedan agregarse servicios y aumentar así la cobertura hacia nuestros usuarios.
- III. Que para determinar la base legal para efectuar la prórroga solicitada, se revisó el convenio suscrito con el HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ, CHALATENANGO, determinando que la prórroga requerida, es procedente según lo dispuesto en las cláusulas Décima Sexta y Décima Novena del Convenio en referencia, las cuales literalmente establecen:
 - a. Cláusula Décima Sexta: "Modificaciones" inciso primero: "De común acuerdo el presente convenio podrá ser modificado, dentro del marco general de los acuerdos de este documento y demás anexos contractuales, durante la vigencia del mismo y/o prorrogado en su plazo. Toda modificación deberá legalizarse a través de Resolución Modificativa emitida por el ISBM, previo requerimiento y justificación técnica fundamentada por la Sub Dirección Salud del ISBM a través de sus Divisiones..."; y
 - b. Cláusula Décima Novena: "Vigencia y Prórroga": "La vigencia de este Convenio será de **DOCE MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, ambas fechas inclusive; sin embargo, el plazo o vigencia podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores al plazo original cuando ambas partes lo convengan así, para lo cual deberá solicitarse por escrito la conformidad en la continuación del servicio y a través de Resolución Modificativa emitida por el ISBM, previo requerimiento y justificación técnica fundamentada por la Sub Dirección de Salud del ISBM a través de sus

Divisiones; todo de conformidad a lo establecido en este documento”.

- IV. Que también se analizó lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de República en concordancia con lo dispuesto en el lineamiento “C” numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública año 2017, la prórroga se sujetará a la condición de que se haga efectiva toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- V. Que previo a dar trámite a la solicitud anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, verificó la existencia de recursos financieros y agregó al expediente, la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

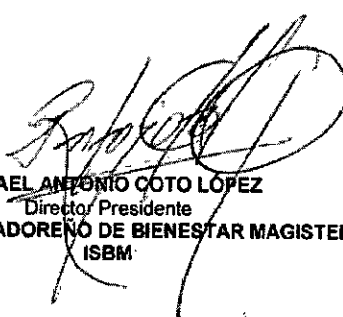
POR TANTO:

Según lo dispuesto en los artículos 228 de la Constitución de la República en concordancia con lo dispuesto en el lineamiento “C” numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública año 2017; artículos 4 literal b) y 5 de la LACAP; 2, 7, 20 literales “a” y “s”, 21 y 22 literales “a” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, 4 literal h) del Reglamento de la referida ley; y Cláusulas Décima Sexta: “Modificaciones” y Décima Novena “Vigencia y Prórroga”, del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PARA LOS USUARIOS(AS) DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, suscrito entre el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) y el HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto SIETE, Sub Punto SIETE PUNTO SEIS, del Acta Número CIENTO NOVENTA Y DOS, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, este Instituto **RESUELVE:**

- I. Modificar el Convenio suscrito entre el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL y el HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO de la manera siguiente:
- a) Modificar la Cláusula **NOVENA: “OBLIGACIONES DEL ISBM”**, en el sentido de establecer los montos máximos para la prórroga, siendo el monto máximo mensual de hasta **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00)**, haciendo un monto máximo total de **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00)**;
- b) Modificar la Cláusula **DÉCIMA NOVENA: “VIGENCIA Y PRÓRROGA”**, en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por **SEIS MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciocho, la prórroga se sujetará a la condición de que se haga efectiva toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

II. Mantener las demás cláusulas del referido convenio y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **NOTIFÍQUESE.** -


Vo.Bo.
UNIDAD JURÍDICA ISBNM
KBVRjnc/wman



RAFAEL ANTONIO COTO LÓPEZ
Director Presidente
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
ISBNM




CARLOS ENRIQUE GIRON SORTO
DIRECTOR
HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ, CHALATENANGO

